



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL
SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL MECAL

No. GS-2025 - 121039 / REGIN-SIJIN 1.10

Santiago de Cali, 28 JUN 2025

Señor.
GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
Sociedad G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S.
Carrera 11ª No. 94A - 23 Oficina 201
E-mail: notificaciones@gha.com.co
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta a su petición, investigación sobre el hurto del vehículo de placas KDS-982.

En atención a su requerimiento impetrado ante la Dirección de la Policía Nacional, vía correo electrónico el día 20/06/2025, el cual fue remitido ante esta Seccional con el fin de atender temas de nuestra competencia y misionalidad; donde usted actuando en representación jurídica de la empresa La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, solicita por medio de la presente lo siguiente: *"Copia íntegra de la investigación sobre el hurto del vehículo de placas KDS-982 a la señora Mónica María Álvarez identificada con c.c. 29.126.810 en hechos del 05 de abril del año 2014, en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, incluyendo los documentos concernientes a la recuperación del mismo vehículo. Así como, toda la documentación adicional que verse en relación con la investigación para el proceso penal y que se encuentran en su poder."*, al respecto me permito informar lo siguiente:

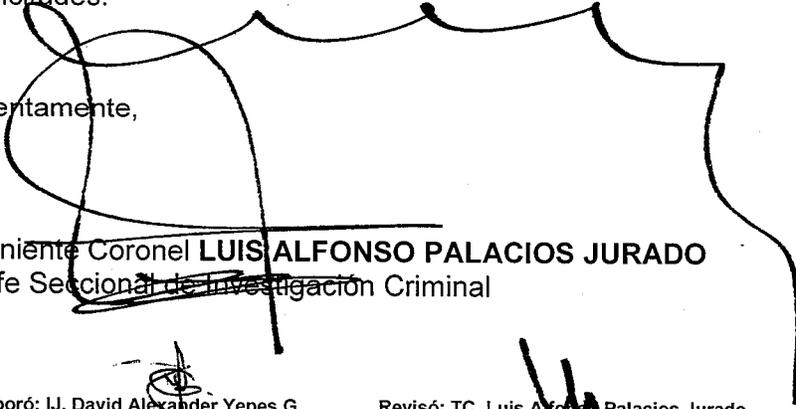
Teniendo en cuenta la información relacionada y con el fin de contribuir a dar solución a su petitorio, se le informa que, la Fiscalía General de la Nación, conforme al mandato constitucional contenido en el artículo 250, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo No. 3, de 2002, está obligada a adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito que lleguen a su conocimiento por medio de denuncia, petición especial, querrela o de oficio, siempre y cuando medien suficientes motivos y circunstancias fácticas que indiquen la posible existencia del mismo. En este sentido, todas las actuaciones de policía judicial se encuentran bajo la coordinación y dirección del ente investigativo, conforme a lo establecido en el artículo 200 de la ley 906 de 2004, que define la policía judicial como:

"(...) la función que cumplen las entidades del Estado para apoyar la investigación penal y en el ejercicio de las mismas dependen funcionalmente de la Fiscalía General de la Nación y sus delegados (...)".

Por lo anterior expuesto, se sugiere de la manera más respetuosa elevar su requerimiento con el lleno de requisitos para esto, ante la Dirección Seccional de Fiscalías de Santiago de Cali o ante el despacho de la Fiscalía 58 Seccional Unidad Hurto y Estafa - Cali, dentro de la noticia criminal SPOA 760016000193201413120, a fin de conocer en detalle lo aquí requerido.

Lo anterior para su conocimiento, encontrándonos siempre atentos a sus peticiones y demás solicitudes.

Ateritamente,



Teniente Coronel **LUIS ALFONSO PALACIOS JURADO**
Jefe Seccional de Investigación Criminal

Elaboró: IJ. David Alexander Yepes G.,
SIJIN – MECAL

Revisó: TC. Luis Alfonso Palacios Jurado
SIJIN – MECAL

Fecha de elaboración: 26-06-2025
Ubicación: G:\JURIDICA 2025/ peticiones e informes

Autopista Simón Bolívar 42-00
Teléfono IP.: 3250454 Ext. 6448
mecal.sijin@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA